

N° 004-2013-ED; modificado mediante Decreto Supremo N° 005-2017-MINEDU; y en el Reglamento de Organización de Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y la Resolución Ministerial N° 362-2017-MINEDU.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- FELICITAR a la docente MIRIAM FELICITAS CABEZAS FLORES, identificada con DNI N° 40117710, la cual obtuvo el primer puesto del concurso "El Maestro que Deja Huella - 2017" al presentar su proyecto "Á winchasun".

Artículo 2.- Regístrese la presente felicitación en la ficha escalafonaria de la docente señalada en el artículo 1 de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

IDEL VEXLER T.
Ministro de Educación

1608963-1

INTERIOR

Aprueban lineamientos para el otorgamiento del Permiso Temporal de Permanencia para las personas de nacionalidad venezolana

DECRETO SUPREMO N° 001-2018-IN

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 1 señala que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. Asimismo, el numeral 2.2 del artículo 2 dispone que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley, nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera índole;

Que, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, reconoce que todas las personas son iguales en dignidad y derechos, teniendo, entre otros, los siguientes derechos: circular libremente y elegir su residencia en el territorio de un Estado, así como tener un nivel de vida adecuado que asegure, a la persona como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios;

Que, conforme al literal b), del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1130, la Superintendencia Nacional de Migraciones, MIGRACIONES, tiene entre otras funciones, ejecutar la política migratoria interna en el marco de su competencia y de conformidad con la normatividad y los tratados internacionales, promoviendo la integración de las personas migrantes a la sociedad peruana;

Que, el Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, establece los principios rectores en materia migratoria, entre ellos, el Principio de Respeto a los Derechos Fundamentales, el Principio de Integración del Migrante, el Principio de Reciprocidad, el Principio de Unidad Migratoria Familiar y el Principio de Formalización Migratoria;

Que, con Decreto Supremo N° 023-2017-IN el Ministerio del Interior, a propuesta de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, aprobó los lineamientos para el otorgamiento del Permiso Temporal de Permanencia para las personas de nacionalidad venezolana, beneficiando a miles de venezolanos que han ingresado al territorio nacional a raíz de la crisis humanitaria que atraviesan;

Que, después de la entrada en vigencia del citado Decreto Supremo ha continuado el ingreso de venezolanos a nuestro territorio, los que de acuerdo a las estimaciones de MIGRACIONES superan las ocho mil personas mensualmente; por lo cual a fin de proteger y asegurar los derechos de las personas de nacionalidad venezolana que se encuentran en Perú, en respeto irrestricto de los derechos humanos y en el marco de su competencia, corresponde establecer el procedimiento para la emisión de los permisos temporales de permanencia en el país;

De conformidad con el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Decreto Legislativo N° 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones; y el Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobar los lineamientos para el otorgamiento del Permiso Temporal de Permanencia para las personas de nacionalidad venezolana, que en Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación del presente Decreto Supremo y los lineamientos aprobados mediante el artículo 1, en el Diario Oficial "El Peruano", en el Portal Institucional del Ministerio del Interior (www.mininter.gob.pe) y de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.gob.pe).

Artículo 3.- El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

VICENTE ROMERO FERNÁNDEZ
Ministro del Interior

ANEXO

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO TEMPORAL DE PERMANENCIA PARA LAS PERSONAS DE NACIONALIDAD VENEZOLANA

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.- Objeto

Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer el procedimiento para otorgar el permiso temporal de permanencia por un año a las personas de nacionalidad venezolana, que hayan ingresado al territorio nacional hasta el 31 de diciembre de 2018.

Artículo 2.- Plazo de presentación de solicitud

El plazo para presentar la solicitud del Permiso Temporal de Permanencia - PTP es hasta el 30 de junio de 2019.

Artículo 3.- Competencia

Las solicitudes a que se refieren los presentes lineamientos, serán resueltas en única instancia por la Jefatura Zonal respectiva o por la Gerencia de Servicios Migratorios de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, según corresponda.

Artículo 4.- Condonación

A las personas beneficiarias se les condonará las multas y tasas establecidas en la normativa migratoria vigente, cuyo pago se encontrará pendiente a la fecha de otorgamiento del PTP.

Artículo 5.- Fiscalización posterior

MIGRACIONES podrá verificar la autenticidad y veracidad de las declaraciones, documentación, información y traducciones que fueron presentadas como sustento del trámite por quienes hayan solicitado el PTP, de conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CAPÍTULO II**PERMISO TEMPORAL DE PERMANENCIA****Artículo 6.- Permiso Temporal de Permanencia - PTP**

El PTP es un documento emitido por MIGRACIONES que puede ser verificado en línea, a través del cual se acredita la situación migratoria regular en el país y que habilita a la persona beneficiaria a desarrollar actividades en el marco de legislación peruana.

Artículo 7.- Condiciones para obtener el PTP.

Para tramitar el PTP, la persona solicitante debe cumplir de manera conjunta o concurrente, con las siguientes condiciones:

- Haber ingresado al territorio nacional hasta el 31 de diciembre de 2018.
- Encontrarse en el país en situación migratoria irregular como consecuencia del vencimiento de su autorización de permanencia o residencia; o que estando en situación migratoria regular opten por el referido permiso.
- No tener antecedentes policiales, penales y/o judiciales a nivel nacional e internacional.

Artículo 8.- Requisitos para tramitar el permiso temporal de permanencia.

En atención a la naturaleza y finalidad del PTP, la solicitud es de carácter personal y se debe cumplir con los requisitos detallados a continuación:

- Constancia de cita electrónica.
- Copia simple del pasaporte o cédula de identidad.
- Pago del derecho de trámite establecido en el artículo 10 de estos lineamientos.
- Declaración jurada de no poseer antecedentes policiales, penales y judiciales a nivel nacional e internacional, excepto para menores de edad y personas con discapacidad.
- Ficha de Canje Internacional - INTERPOL, sólo para mayores de edad con derechos y obligaciones civiles.

En caso de menores de edad, se presentará adicionalmente la partida o acta de nacimiento apostillada. En caso de no contar con la apostilla, se presentará declaración jurada de autenticidad del documento.

Artículo 9.- Procedimiento

Las solicitudes para el permiso temporal de permanencia se tramitan según el siguiente procedimiento:

- a) La persona de nacionalidad venezolana realizará el trámite de manera personal en las áreas de atención de MIGRACIONES destinadas para tal fin, presentando todos los documentos establecidos en el artículo precedente.
- b) MIGRACIONES recibe la documentación y procederá a registrar los datos en el sistema, derivando el expediente al área correspondiente para su calificación. En caso de efectuar observaciones a la documentación presentada, efectuará el registro y concede al ciudadano el plazo máximo de diez (10) días hábiles para subsanarla. Vencido el plazo, la solicitud se tendrá por no presentada.
- c) Evaluada la solicitud, MIGRACIONES, según el caso emitirá la resolución administrativa correspondiente hasta en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles.
- d) Con la resolución favorable que otorga el PTP,

MIGRACIONES emite el Carné de Permiso Temporal de Permanencia correspondiente.

Artículo 10.- Costo del derecho de trámite

El pago por concepto de derecho de trámite asciende a cuarenta y uno con 90/100 soles (S/ 41.90).

Excepcionalmente, MIGRACIONES podrá diferir el pago del derecho de trámite hasta por un plazo de doce (12) meses contados a partir de emisión del carné o hasta la solicitud de cambio de calidad migratoria o su salida del país, según corresponda.

En caso de incumplimiento, MIGRACIONES aplicará la sanción que corresponda de acuerdo a la normativa migratoria vigente.

Artículo 11.- Plazo

El PTP se otorga por un plazo de un (01) año.

Artículo 12.- Régimen laboral

Con el otorgamiento del PTP, se faculta a la persona beneficiaria a trabajar formalmente en el territorio nacional, en el marco de la legislación peruana.

Para tal efecto, MIGRACIONES comunicará al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo el otorgamiento del permiso, a efectos que se libere a la persona beneficiaria con el PTP de restricciones de carácter laboral.

Artículo 13.- Pérdida

El PTP se pierde en caso que la persona beneficiaria se ausente del territorio nacional por más de ciento ochenta y tres (183) días consecutivos o alternados desde su última salida como residente PTP, dentro de un período de trescientos sesenta y cinco (365) días, sin autorización de MIGRACIONES.

Artículo 14.- Improcedencia de la solicitud

Es improcedente la solicitud de PTP de las personas de nacionalidad venezolana que se encuentren comprendidas en los supuestos previstos en el artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1350, con excepción de los previstos en los incisos f), g) y h) del artículo 48.1 y a) del artículo 48.2 del mismo Decreto Legislativo.

Artículo 15.- Abandono del país en caso de denegatoria

En caso de denegatoria o improcedencia de la solicitud de PTP y luego de agotada la vía administrativa, la persona que se encuentre en situación migratoria irregular deberá abandonar el país en el plazo máximo de treinta (30) días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la resolución administrativa. La orden de salida puede prorrogarse por única vez, por quince (15) días calendario adicionales, siempre que medien motivos justificados.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**Primera.- Disposiciones administrativas**

MIGRACIONES dicta las disposiciones administrativas necesarias para la adecuada aplicación de los presentes lineamientos.

Segunda.- Duplicado de PTP en caso de robo o extravío

En caso de pérdida o extravío del PTP, el titular deberá cumplir con presentar la denuncia policial respectiva, debiendo presentar copia simple de ésta y abonar el monto previsto en el primer párrafo del artículo 10 para efectos de la emisión del duplicado respectivo. No resulta aplicable la exigencia de denuncia policial en caso la solicitud de duplicado se sustente en el deterioro del PTP que haga imposible su empleo para los fines previstos en la presente norma.

Tercera.- Aplicabilidad de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 007-2017-IN respecto de la totalidad de PTP emitidos por MIGRACIONES

Precísese que lo previsto en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 007-2017-

IN, respecto de los PTP emitidos en el marco del Decreto Supremo N° 002-2017-IN, resulta también de aplicación respecto de los referidos documentos expedidos al amparo de la presente norma y del Decreto Supremo N° 023-2017-IN.

1609074-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Autorizan viaje de servidor del Ministerio al Gran Ducado de Luxemburgo, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0013-2018-JUS

Lima, 22 de enero de 2018

VISTOS; el OF.RE (LEG) N° 2-19-B/1044 de la Jefa de la Oficina General de Asuntos Legales del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Oficio N° 92-2017-JUS/PRONABI-CE del Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional de Bienes Incautados; el Oficio N° 127-2018-JUS/OGPM-OPRE de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° 047-2018-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el 20 de abril de 2017, mediante Resolución Suprema N° 120-2017-RE, se creó y conformó el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal encargado de realizar las coordinaciones interinstitucionales necesarias para la repatriación de activos provenientes de actos ilícitos, desde la Confederación Suiza y el Gran Ducado de Luxemburgo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0091-2017/JUS, se designó al Presidente del Consejo Directivo y al Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Bienes Incautados – Conabi, como representantes titular y alterno, respectivamente, de este Ministerio ante el citado Grupo de Trabajo;

Que, Mediante OF.RE (LEG) N° 2-19-B/1044, la Jefa de la Oficina General de Asuntos Legales del Ministerio de Relaciones Exteriores se dirige al Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional de Bienes Incautados – Pronabi, dando cuenta de los avances de la negociación del proyecto de “Acuerdo entre la República del Perú y (la Confederación Suiza) (el Gran Ducado de Luxemburgo)” sobre transferencias de activos decomisados, informando que las autoridades de dichos Estados han acordado realizar una jornada de trabajo para definir el marco de la recuperación de los activos, la cual se llevará a cabo el 25 de enero de 2018 a las 9:00 horas, en la sede del Ministerio de Justicia de Luxemburgo;

Que, mediante Oficio N° 92-2017-JUS/PRONABI-CE, el Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, solicita al Secretario General el inicio del trámite para la emisión de la correspondiente resolución ministerial de autorización de viaje, con el fin de asistir a la reunión de negociación a realizarse;

Que, a fin de llevar adelante la negociación del “Acuerdo entre la República del Perú y (la Confederación Suiza) (el Gran Ducado de Luxemburgo)” sobre transferencias de activos decomisados, resulta de fundamental importancia la participación de un representante de este Ministerio en la precitada reunión;

Que, mediante el Informe N° 127-2018-JUS/OGPM-OPRE, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, señala que el financiamiento del presente viaje será cubierto con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por la fuente de financiamiento Recursos Determinados hasta por el monto total de S/ 18 785,03 (Dieciocho Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 03/100 Soles), para cuyo efecto se han emitido las Certificaciones de Crédito

Presupuestario N° 288, por pasaje y gastos de transporte, y N° 289, por viáticos y asignaciones por comisión de servicios; el cual por razones de itinerario es pertinente autorizar del 23 al 26 de enero de 2018;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Celso Alfredo Saavedra Sobrados, Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, al Gran Ducado de Luxemburgo, durante el periodo comprendido entre el 23 al 26 de enero de 2018, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, serán cubiertos con recursos del presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de acuerdo al siguiente detalle:

Celso Alfredo Saavedra Sobrados, Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Pasajes	US\$	3 207,15
Viáticos x 04 días	US\$	2 160,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación del viaje, el servidor citado en el artículo 1 de la presente resolución deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe dando cuenta de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1608936-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Designan al responsable de la Unidad Formuladora - Unidad de Estudios del Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 028-2018 MTC/01

Lima, 22 de enero de 2018

VISTOS: El Memorandum N° 070-2018-MTC/09 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 005-2018-MTC/09.02 y el Informe N° 004-2018-MTC/09.02 de la Oficina de Inversiones; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de